

198

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Costa Seguí para la construcción de un taller náutico en la zona de servicio del puerto de Denia (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 29 de octubre de 1980, una autorización a don José Costa Seguí, cuyas características son las siguientes:
Zona de servicio del puerto de Denia.

Provincia: Alicante.

Destino: Construcción de un taller náutico, complementado con un pequeño muelle de atraque y un pantalán, en el puerto de Denia.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pey Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION

199

ORDEN de 23 de octubre de 1980 sobre autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que les envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

Primero.—Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Guipúzcoa

Número de expediente: 11.254.
Municipio: Villarreal de Urrechua. Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes». Titular: Asociación Ikastola Nuestra Se-

ñora de Lourdes. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: Quince.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 10.205.
Municipio: Godella. Domicilio: Calle José Antonio, 60. Denominación: «San Bartolomé». Titular: Parroquia San Bartolomé. Fecha de autorización definitiva: 11 de diciembre de 1978. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: Quince.

Provincia de Zamora

Número de expediente: 15.596.
Municipio: Zamora. Domicilio: Calle Hernán Cortés, 40. Denominación: «María Inmaculada». Titular: Hijas de la Caridad. Fecha de autorización definitiva: 24 de julio de 1980. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: Doce, para sordomudas.

200

ORDEN de 6 de noviembre de 1980 sobre autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado; Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 6.382.
Municipio: Montijo. Domicilio: Calle Jovellanos, 3. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Titular: Don Tomás Rodas Cordero. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 11.372.
Municipio: Vélez-Málaga. Domicilio: Calle San Juan, 1. Denominación: «San José». Titular: Hijas del Patrocinio de María. Fecha de autorización previa: 28 de mayo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Número de expediente: 15.337.
Municipio: Málaga. Domicilio: Calle Eugenio Sollés, sin número. Denominación: «San Luis». Titular: Doña Dolores Romero Martín. Fecha de autorización previa: 27 de septiembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos de Jardín de Infancia y dos de párvulos). Puestos escolares: 87.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 12.885.
Municipio: Pamplona. Domicilio: Avenida Pío XII, sin número. Denominación: «Cardenal Larraona». Titular: PP. Claretianos. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.